



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SOS1AI01BW

Código de Expediente
INT/2024/110

Fecha y Hora
23/06/2026 13:20

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



133X5O410J0T3P000C7C

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la documentación obrante en el expediente arriba referenciado.

Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones por el Pleno de la Corporación Local, las Bases reguladoras de subvenciones en materia de Ayudas al Estudio y Becas de Comedor Escolar del Ayuntamiento de Gozón, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de Julio de 2024.

Vistas las atribuciones a mí conferidas como Concejala delegada del Área de Acción Social de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

1º. Aprobar la convocatoria de “Ayudas al Estudio” destinadas al alumnado que esté o vaya a estar matriculado en el correspondiente curso escolar en algún centro educativo de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2026-27, en los siguientes términos.

CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO

1. BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se registrarán por las Bases reguladoras de subvenciones en materia de Ayudas al Estudio y Becas de Comedor Escolar del Ayuntamiento de Gozón.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria **2313.48001** y con el siguiente desglose:

Línea	Aplicación	Operación	Importe Total
Ayudas al Estudio	2313.48001	22026/7476	12.000,00 €

3. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la subvención en modalidad de ayudas al estudio, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que esté o vaya a estar matriculado en el correspondiente curso escolar en algún centro educativo de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria

4. CUANTÍA

La cuantía de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria será de 100€ por menor.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SOS1AI01BW

Código de Expediente
INT/2024/110

Fecha y Hora
23/06/2026 13:20

Página 2 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



133x50410J0T3P000C7C

5. ABONO

El pago de las ayudas al estudio concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, y previa justificación, en la cuenta bancaria designada por el solicitante.

6. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados.

7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan, las familias cuyos menores a cargo cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar y permanecer inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Gozón desde el inicio del plazo de la convocatoria hasta la conclusión del correspondiente curso escolar. Este requisito será igualmente aplicable al solicitante, padre, madre o tutor.

b) Estar matriculado en un centro educativo cursando estudios de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

c) No haber obtenido beca o ayuda por idéntico concepto de otros organismos competentes en la materia.

d) No ser repetidor del curso en el que se matricula.

2.- El cumplimiento de los requisitos del apartado a) se comprobará por los Servicios Sociales mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes, a través del negociado de Estadística del Ayuntamiento y el cumplimiento de **los apartados b, c y d se acreditará mediante el informe del centro educativo que acompañe a la solicitud presentada.**

3.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la guarda del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o que hayan sido condenados por violencia de género, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), de conformidad con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el día 18 de Septiembre de 2026 (ambos inclusive).**



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SOS1AI01BW

Código de Expediente
INT/2024/110

Fecha y Hora
23/06/2026 13:20

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



133x50410J0T3P000C7C

La solicitud se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Gozón y/o por cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases reguladoras.

El modelo oficial se podrá obtener en los Servicios Sociales o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gozón, deberá estar debidamente cumplimentado en todos sus términos y firmado por todos los componentes de la unidad familiar mayores de edad. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación a que hace referencia el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las **Ayudas al Estudio** se atenderá al cumplimiento de los requisitos, límites económicos y criterios sociales establecidos en las Bases Reguladoras, siendo preferentes las unidades familiares con menor renta per cápita y mayor puntuación obtenida en la valoración de los criterios sociales. En caso de empate, se descontará el gasto mensual de vivienda habitual y permanente de los ingresos de la unidad familiar estableciéndose la preferencia a favor de la menor renta per cápita resultante, hasta fin del crédito presupuestario.

9.1 Determinación de la capacidad económica de la unidad de convivencia

Para el cómputo de la capacidad económica de la unidad de convivencia independiente se computarán los ingresos de las personas mayores de edad que formen parte de la unidad familiar, derivados de empleo, pensiones públicas, pensiones compensatorias y de alimentos, de cualquier clase de prestación económica que perciba así como de los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.

No se computarán los ingresos derivados de la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años ni las prestaciones vinculadas al Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia.

A la hora de computar los ingresos se tendrá en cuenta la media de los ingresos percibidos por los conceptos anteriores durante los 3 últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de situaciones sobrevenidas de desempleo o cualquier otra circunstancia que suponga una merma importante en las condiciones económico-familiares y continuada disminución de los ingresos (pérdida de derecho de pensión, fallecimiento del sostenedor principal...) conocidas en el momento de cursar la solicitud, se tendrán en cuenta los ingresos de esta nueva situación en lugar de los tres meses anteriores. El mismo tratamiento recibirán aquellas situaciones que sufran una importante mejora (sería el caso de aquellas personas que en el trimestre anterior hubiesen estado en situación de desempleo y/o a la espera de SSB/IMV o su actualización, y al momento de la solicitud bien se encuentren trabajando, comiencen a percibir el SSB/IMV de forma estable o reciban ingresos sobrevenidos) tomándose en cuenta los ingresos al momento de la solicitud.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SOS1AI01BW

Código de Expediente
INT/2024/110

Fecha y Hora
23/06/2026 13:20

Página 4 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



133x50410J0T3P000C7C

Con carácter excepcional, los servicios sociales valorarán el apoyo a personas y/o familias que superen el límite de recursos económicos, siempre que exista motivación que lo justifique mediante informe técnico.

9.2. Comprobación de la capacidad económica.

Con carácter general se procurará el acceso directo a las bases de datos existentes para la verificación de los requisitos de concesión de las ayudas económicas, para lo cual las solicitudes incluirán la autorización de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar. Se solicitará aquella documentación que no sea posible recabar en las bases de datos de las administraciones públicas.

9.3. Límites económicos para la concesión de las ayudas

Los límites económicos se establecen de acuerdo a la ponderación de ingresos familiares establecida anualmente por el indicador público de rentas a efectos múltiples (IPREM), publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo sobrepasar, con carácter general, los siguientes límites en base al número de personas que componen la unidad familiar:

LIMITES ECONÓMICOS

Miembros unidad familiar	IPREM Ponderado	Máximo de ingresos mensuales (MIM)	Máximo de ingresos anual (MIA)
2	2,35	1.410,00 €	16.920,00 €
3	2,75	1.650,00 €	19.800,00 €
4	3,15	1.890,00 €	22.680,00 €
5	3,55	2.130,00 €	25.560,00 €
6 ó más	3,95	2.370,00 €	28.440,00 €

9.4. Criterios sociales

Las solicitudes de Ayudas al Estudio serán valoradas según los siguientes criterios:

1.—Estar en situación de desempleo y sin cobrar prestación alguna	6 puntos por progenitor
2.- Estar empleados ambos progenitores. Necesidad de conciliación	5 puntos por progenitor
3.—Familias perceptoras de —entre otras— Subsidio de Desempleo, Renta Activa de Inserción, Salario Social o Ingreso Mínimo Vital	1 puntos por progenitor



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SOS1AI01BW

Código de Expediente
INT/2024/110

Fecha y Hora
23/06/2026 13:20

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



133X5O410J0T3P000C7C

4.—Por acogimiento de algún menor o menores	3 puntos
5.—Familias monoparentales	6 puntos
6.—Familias numerosas: general y especial	3 y 4 puntos respectivamente
7.—Familias en las que algún progenitor y/o hijo/a tengan un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%	3 puntos
8.- Víctima de violencia de género	5 puntos

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del último día de plazo indicado en la convocatoria

11. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN

A los efectos de lo establecido por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud, se instará al solicitante para que proceda a reformular su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable.

12. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

2º. Ordenar la publicación de la apertura de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 18 y 20 de dicha norma legal.

3º. Dar traslado a los servicios sociales y servicios económicos a los efectos oportunos.

4º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Así por esta mi Resolución que mando notificar y cumplir en Luanco (Gozón), a 23 de junio de 2026. Lo que Certifico.